

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Atendiendo la solicitud de requerimiento efectuado por la apoderada ejecutante, se deniega su petición teniendo en cuenta que ya las entidades bancarias dieron respuesta en oportunidad.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2009-00852